

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DE PETRÓLEO

INFORME A ABRIL 2010

El Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles Derivados de Petróleo (FEPCO), fue creado por la Ley N°20.063 del Ministerio de Hacienda. El objetivo de la ley es atenuar las variaciones de los precios de venta internos de la gasolina automotriz, el petróleo diesel, el gas licuado de petróleo¹ y el kerosene doméstico, originadas por las variaciones de los precios de estos productos en los mercados internacionales.

El FEPCO fue constituido con US\$10 millones en septiembre de 2005, los aportes extraordinarios al FEPCO, se pueden resumir en la siguiente tabla:

Aportes

(Miles de US\$)

	Jun-07	Ene-08	Jul-08
Aportes	60.000	200.000	500.000
N° Ley	20.197	20.246	20.278

A partir del 1 de julio de 2008, los créditos que se acumulan en la cuenta del activo de ENAP son pagados mensualmente mediante una o más transferencias del FEPCO², por lo cual dicho fondo recibe los saldos netos de las importaciones de combustibles de los agentes privados y de ENAP.

A continuación se presenta el saldo estimado del FEPCO, el cual considera las variaciones netas de los agentes privados y ENAP durante el mes de abril de 2010.

Saldo FEPCO

(Al 30 de abril de 2010)

	Miles de US\$
Saldo del Fondo al 31 de marzo de 2010	410.132
Aporte al Fondo, abril de 2010	0
Total Débito (Crédito) Privados	-4.378
Total Débito (Crédito) ENAP	-6.843
Fondo Disponible Estimado	398.911

¹ El gas licuado fue introducido con la Ley N°20.278 de junio de 2008 que modifica la Ley N°20.063.

² Art. 1° Ley N°20.278 de junio de 2008 que modifica la Ley N°20.063.

De acuerdo al Art. 8° de la Ley N°20.278, a partir del 1 de julio de 2008 corresponde además informar mensualmente el saldo neto de la “cuenta del activo” de ENAP, el que se presenta a continuación.

“Cuenta del Activo” de ENAP

Saldo mensual al 30 de abril de 2010

Combustibles	Total (débito)/crédito (Miles US\$)
Gasolina	4.863
Kerosene	13
Diesel	1.307
Gas Licuado	0
Total del mes	6.183

En el Reglamento³ para la aplicación de la Ley N°20.063, se estableció que los impuestos que ENAP devengue⁴ serán pagados semanalmente. En el caso que se genere créditos en favor de dicha compañía, los pagos se realizarán en forma mensual.

³ Actualizado por Decreto N° 186 de 18-mar-2009, del Ministerio de Minería.

⁴ Presentaciones efectuadas en Tesorerías regionales/provinciales.